



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/14610/2023

Código Documento
PLP171040E

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 66541B5A364L452S0XAO



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de COCEMFE CASTILLA Y LEÓN para la actividad "Piso transición vida independiente afectados ictus" por un importe de 12.737,72 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por los Servicios técnicos y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, siendo necesaria para conseguir los siguientes logros: la adquisición de productos de apoyo y licencias de uso de plataformas tecnológicas, equipamiento y montaje Sala Snoezelen, y adquisición y montaje de dispositivos de domótica, para llevar a cabo la 1ª fase del proyecto "Piso de transición a la vida independiente para personas con ictus de la provincia de Palencia", que permita proporcionar a personas que hayan sufrido un accidente cerebrovascular o un daño cerebral adquirido un espacio de entrenamiento especializado para que puedan recuperar y desarrollar la mayor autonomía posible antes de volver a su domicilio habitual, reforzando los objetivos previstos en el citado Plan.

RESUELVO:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General de fecha 27-11-2023, y disponer del gasto por importe de **8.414,72 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.78901.091 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a COCEMFE CASTILLA Y LEÓN.

Segundo.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria. Se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Tercero.- Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario, quien deberá justificar gastos al menos por el importe de 8.414,72 € y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- La **justificación de la subvención** se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvención será **28-06-2024**, mediante presentación, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, de la relación de facturas (Anexo B-III) disponible en el apartado *Justificación de la subvención – Entidades Privadas* del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación, y las facturas, originales o copias auténticas, en él relacionadas, junto a sus correspondientes justificantes de pago.

Quinto.- Deberá colocar en un lugar bien visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial.

Sexto.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y en la Ordenanza General de Subvenciones. Es responsabilidad de la Entidad solicitante garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios y a la legalización de las actuaciones ante el órgano competente.

Séptimo.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario.

Octavo.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Noveno.- De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Décimo.- Notificar la presente resolución al beneficiario.